

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 357.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9490.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Diego López Belmonte, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Carmela», de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno inculco y montuoso, parage que nombran Cabezo de la Higuera borde, diputación de Aljezares; lindando N. registro San Antonio; S. edificio de la Fuensanta; L. terreno de Jerónimo Alemán, y P. registro San Antonio; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cumbre del cabezo de la Higuera borde; desde él se medirán al N. 100 metros, y se colocará la primera estaca; primera á segunda P. 100; segunda á tercera M. 30; tercera á cuarta L. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera P. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 335.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir

los montes que el Estado posee en el término municipal de Ricote, durante el año forestal de 1886 á 87; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 29 de Septiembre, á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil doscientas setenta y cinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 27 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 345.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de las leñas de monte bajo que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Ricote, durante el año forestal de 1886 á 87; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 30 de Septiembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 28 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 344.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación

de las leñas que puedan producir los montes procomunales en el término municipal de Totana durante el año forestal de 1886 á 1887, he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 30 de Septiembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de mil trescientas cincuenta pesetas, y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 28 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 358.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Molina durante el año forestal de 1886 á 1887, he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del distrito forestal, y una pareja de la Guardia civil, el día 2 de Octubre á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 30 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 343.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de las leñas de monte bajo que

puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Ulea durante el año forestal de 1886 á 1887, he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 30 de Septiembre á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación de cien pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 28 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 273.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA.

Extracto de la cuenta corriente de los fondos de este Establecimiento correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Pesetas.

CARGO.

Existencia del mes anterior. 1661 76

Movimiento de fondos.

Recibido de fondos provinciales. 1389

Total cargo. 3050 76

DATA.

Satisfecho á personal. 1042 07

Idem á material. 375 46

Total data. 1417 53

RESUMEN.

Importa el cargo. 3050 76

Idem la data. 1417 53

Existencia para la cuenta corriente del mes actual. . 1633 23

Murcia 5 de Mayo de 1886.—El Director, Fernando Morote.

Número 2012.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Ejercicio ampliado de 1884 á 1885.—Mes de Octubre de 1885.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Virgilio Guirao Bonnemaisón, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo establecido en el Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Noviembre siguiente, á saber:

Pesetas.

CARGO.

Primeramente son cargo ocho mil setecientas treinta y dos pesetas sesenta y siete céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Setiembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1 8732 67

Son más cargo que resultaron existentes en próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18 , segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2

Son más cargo veinte y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas cuatro céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las tres relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 22 cargares que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3
 Por id. de pontazgos, portazgos y barcajes, segun id. núm. 4
 Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5
 Por id. de reparto á los Ayuntamientos para cubrir el déficit, segun id. núm. 6 18337 19
 Por id. de segun id. núm. 7
 Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8
 Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9 30
 Por id. de segun id. núm. 10
 Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11
 Por id. de segun id. núm. 12
 Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13
 Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 14
 Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15 4316 85
 Por id. de segun id. núm. 16
 Por id. de reintegros, segun id. núm. 17

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18 7425 09
 Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19

Total Cargo. 38841 80

DATA.

Son data veinte y cinco mil setenta y siete pesetas treinta y un céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 13 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 24 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

	Personal.	Material.	TOTAL.
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Excelentísima Diputación provincial, segun relacion núm. 1	97 21		97 21
Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2	159 71		159 71
Idem por obligaciones de las Comisio-			

Personal.	Material.	TOTAL.
<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>

nes especiales de la provincia, segun relacion núm. 3	114 58		114 58
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion número 4	737 14		737 14

Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5
 Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7	1910		1910
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8	269 56		269 56
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> , segun relacion núm. 9			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion número 10			
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11			

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion número 12
 Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario excede de 8000 almas, segun relacion núm. 13
 Satisfecho por segun relacion núm. 14
 Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16
 Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17
 Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18
 Idem por importe de las obligaciones ó contratos celerados con la debida autorizacion, segun relacion número 19
 Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21			
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22			
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24			
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25	679 37	481 87	1161 24
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26			
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27			

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28			
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28			
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28	2104 84		2104 84
	2250 73		2250 73

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28		4319 90	4319 90
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28.			
Idem. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 28.			
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29.			
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30.			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 31.			
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relación número 32.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación núm. 33.			
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34	116 31		116 31
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación número 35.			
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36.		896 50	896 50
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, según relación núm. 37		3514 50	3514 50
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 38.			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relación núm. 39			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relación núm. 40.			7425 09
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, según relación núm. 41.			
Total Data.	1904 32	15747 90	25077 31
		Pesetas.	Pesetas.
RESÚMEN.			
Importa el cargo			38841 80
Idem la data.			25077 31
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.			13764 49

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo.		9616 60
En el Instituto de segunda enseñanza.		
En la Escuela Normal de maestros.	1184 77	13764 49
En la id. id. de maestras.	303 22	
En la Academia de Bellas Artes.	95 02	
En la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	2564 88	
		IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de treinta y ocho mil ochocientas cuarenta y una pesetas ochenta céntimos, y la Data la de veinte y cinco mil setenta y siete pesetas treinta y un céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las 18 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Octubre próximo pasado la cantidad de trece mil setecientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Noviembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y lo firmo en Murcia á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Virgilio Guirao.

Don Germán Andreu y Pardo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.
 Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone la legislacion vigente, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Octubre último, cuya acta firmada por el señor Presidente de la Diputacion provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 19 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Esteve.

Cuarta seccion.
 Número 349.
COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA
Anuncio.
 El Comisario de guerra de la plaza de Murcia.
 Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para contratar el servicio de subsistencias militares en esta Plaza, á precios fijos y que se ha de celebrar el día 13 de Septiembre próximo, son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 650 gramos, cuando menos.	0	31
Idem de cebada de 6'9375 litros.	0	74
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	24

El importe á que ha de ascender el depósito. cuya carta de pago deberá acompañarse á la proposición es el de 1.280 pesetas.
 Murcia 28 de Agosto de 1886.—Adolfo R. Gámez.

Número 348.
FISCALÍA MILITAR DEL ARSENAL DE CARTAGENA.
Edicto.
 Don Manuel Araujo y San Martín, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal y Fiscal militar del mismo.
 Habiéndose ausentado del navío Ponton, donde se hallaba arrestado, el marinero Vicente Domingo Pavía, á quien estoy sumariando, por el delito de segunda desercion.
 Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo, por este mi tercero y último edicto, al expresado marinero Vicente Domingo Pavía, natural de Gestalgar, provincia de Valencia, para que dentro del término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en la Ayudantía de guardia de

este Arsenal, á responder á los cargos que contra él resultan, y de no comparecer dentro del término señalado, se le seguirá la causa en rebeldía.
 Arsenal de Cartagena 25 de Agosto de 1886.—Manuel Araujo.

Quinta seccion.
 Número 362.
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA.
 Don Antonio Díaz Bravo, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, y Presidente de la Comisión especial de evaluación y repartimiento de la riqueza territorial y pecuaria de la capital.
 Hago saber: Que en sesión celebrada en 30 del actual por la Comisión que presido, ha sido aprobado el repartimiento de la contribución territorial del corriente ejercicio, acordándose por la misma se esponga al público en la Secretaria de dicha Comisión por término de 8 días, que empezarán á contarse en 1.º del próximo Septiembre, á fin de que los contribuyentes puedan conocer las cuotas con que figuran en el mismo y producir si se consideran perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas; debiendo advertir que no serán atendidas más que las que hagan refencia á errores que hayan podido padecerse al aplicar el tanto por ciento.
 Murcia 31 de Agosto de 1886.—Antonio Díaz Bravo.

Sexta seccion.
 Número 353.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA.
 En el sorteo verificado en la sesión

extraordinaria celebrada el día 14 del presente mes por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento del art. 68 de la ley municipal vigente, han sido designados para constituir la Junta municipal en el corriente año económico, los señores siguientes:

- Don José Talón Marín.
 - Ramón Capdevila Marín.
 - Francisco González Condón.
 - Francisco Candel Moreno.
 - Jesús Massa Pay.
 - Juan Alguacil Caballero.
 - Pedro Chápuli Cayuela.
 - José Peña Marín.
 - Alejandro Pérez Lucas.
 - Mariano Bernal Sánchez.
 - Miguel Gómez Morata.
 - Lázaro León Nicolás.
 - Isidro Cano Giménez.
 - Marcelino Martínez Perez.
 - Nicolás García Hurtado.
 - Sinforiano García Martínez.
 - Juan López Gil.
 - Pascual Guirao Marín.
- Cieza 28 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Antonio Miñano.

Número 352.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA.

Don Benigno Sánchez Alarcón, Secretario del Ayuntamiento de Alhama. Certifico: Que el resultado del sorteo verificado en la sesión extraordinaria del 30 de Julio último, por la Corporación municipal para la renovación de la Junta administrativa que ha de ejercer en el presente año económico, ha sido el siguiente:

Primera sección.

- Don Fernando Sánchez Galián,
- José Martínez Aledo.
- Marcial Sánchez Vidal.
- José Núñez Vicente.

Segunda sección.

- Don Antonio Jabaloy Hernández.
- Francisco Medina Díaz.
- Agustín Moreno Martínez.

Tercera sección.

- Don Fernando Vidal Aledo.

Cuarta sección.

- Don Antonio Martínez Ferrer.
- Matías Romero Cánovas.

Quinta sección.

- Don Martín Gabarrón Gallego.

Sexta sección.

- Don José María del Castillo Espinosa.

Sétima sección.

- Don Cristobal Benedicto Vicente.

Y para que conste y sea publicado en el *Boletín oficial* conforme al art. 68 de la ley municipal, libro la presente que firmo con el visto bueno del señor Teniente primero de Alcalde en Alhama á 27 de Agosto de 1886.—Benigno Sánchez, Secretario.—V.º B.º: Cerón Díaz.

Octava sección.

Número 364.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN.

Don José Ranedo y Martín, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que procedente del juicio ejecutivo que contra don José Illán García pende en este Juzgado á instancia del Procurador don Tomás Ateza y Reynel, en nombre de doña Rosario Samaniego, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar nuevamente á subasta, la finca siguiente:

Pets.

Una casa situada en el pueblo

de Algezares, calle del Aguila, número cuatro; que linda por Levante, con Juan Illán Pelegrín, hoy José Illán García y su hermano Pedro; Mediodía, calle de su situación; Poniente, Juan Barceló y herederos de don Damian Almansa, y Norte, el ejecutado; consta de planta baja, con zaguán, dos salas con alcoba; una antecocina en donde está la escalera que conduce al piso principal, cocina, patio, cuadra, otros dos cuartos, otro patio pequeño, y en él una bodega. El piso principal que está deshabitado y son azoteas, se compone de tres piezas y un terrado. Las cubiertas son de tejado, sobre colañas y cañizo, y mide toda ella una superficie de doscientos veinticuatro metros

cuarenta decímetros, hallándose en buen estado de conservación; su valor tres mil pesetas. 3.000

Dicha subasta es por término de veinte días, á contar desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, y si fuere feriado, se celebrará en el siguiente hábil y hora de las diez de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y previo depósito del diez por ciento del tipo de la tasación; hallándose de manifiesto la titulación de la expresada finca en la escribanía del presente actuario, para que pueda ser examinada previamente por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Murcia á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—José Ranedo.—El actuario, Miguel Soriano.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA ESPAÑOLA MINA ESPAÑOLA

RELACION de los señores socios deudores á la misma por dividendos pasivos, que han sido requeridos al pago por primera vez y término de quince días, por la Junta directiva, de conformidad y para los efectos del art. 21 de la Ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1879.

INTERESADOS.	Número de los repartos.	ACCIONES.	Reales.
D.ª María García Alarcón..	1 y 2	3¼, 1½ y 1¼	103 13
Josefa Ríos García..	1 y 2	1¼ y 1¼	34 38
Encarnación Ríos..	1 y 2	1¼ y 1¼	34 38
Carmen Ríos García..	1 y 2	1¼ y 1¼	34 38
D. Antonio Maciá..	1 y 2	1¼ y 1¼	34 38
Antonio Saez..	1 y 2	1 y 1¼	137 50
José Vidal Cáceres..	1 y 2	2 y 1½	275
Federico y D.ª Encarnación López, D. Luis Parreño, D.ª María Dolores Bellido y D.ª Ana María García..	1 y 2	1	110
Total		6, 3¼ y 3¼	763 15

Cartagena 31 de Agosto de 1886.—El Presidente, Anselmo Piazas.—El Contador Secretario, Antonio Medina.—El Tesorero, Fulgencio Vera.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA SUERTE

MINA LOLITA

Relación de los señores Socios deudores á la misma por dividendos pasivos, que han sido requeridos al pago por primera vez y término de quince días por la Junta directiva, de conformidad y para los efectos del artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1879.

INTERESADOS.	Número de los repartos	Acciones.	Reales.
D. Juan Plazas Belando..	38, 39, 40, 41.	Una..	120
Sebastian Ayuso Vera..	38, 39, 40, 41.	Dos..	240
Francisco García Ibáñez..	41..	Media..	30
Francisco Martínez Herreros..	41..	Una..	60
Fulgencio Rodríguez..	41..	Dos..	120
José M. Hernández Guijarro..	41..	Tres..	180
Lázaro Torres Martínez..	41..	Una..	60
José Minguéz Olmo..	41..	Dos..	120
Gabino Cañizares..	41..	Cuatro y media..	270
Joaquín Fulla..	41..	Tres..	180
Total..		Veinte..	1380

Cartagena 31 de Agosto de 1886.—El Presidente, Anselmo Piazas.—El Contador Secretario, Joaquín Ruiz.—El Tesorero, José Romera.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Antolín diácono.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de S. Antolín y Sta. Catalina.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.